



Resolución Directoral

N° 00547-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 24 de julio de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024161803 (Registro MINAM N° 2024055876), que contiene la solicitud presentada por la empresa **ECO SOLUTIONS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600173511, sobre la solicitud inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; así como, el Informe N° 01473-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (**MINAM**), se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el MINAM tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**LGIRS**), establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto del ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF del MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba

la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 88 del Reglamento de la LGIRS, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, se regula la inscripción en el Registro Autoritativo y se determinó que, el referido procedimiento se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), y requiere el pago de un derecho de tramitación. El procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. Adicionalmente, se deben presentar al MINAM documentos;

Que, asimismo, el subnumeral 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS, precisa que, cuando la misma empresa solicite la inscripción en el Registro Autoritativo para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa, se aplica lo establecido en el numeral 89.1.2 y se realiza un solo pago por concepto de derecho de trámite, debiendo consignar adicionalmente en la VUCE el número del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el MTC;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento de *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos”* con código PA21009286;

Que, la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00114-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó -entre otros- el formato de Registro Autoritativo, el cual es aplicado para los procedimientos administrativos relacionados al Registro Autoritativo de EO-RS; además, contiene precisiones sobre la consignación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos en el citado Registro;

Que, el 20 de marzo de 2024, mediante la SUCE de la referencia presentada a través de la VUCE, la empresa **ECO SOLUTIONS S.A.C.** identificada con RUC N° 20600173511 (en adelante, **la empresa**), representada por el señor Pablo Cristóbal Miranda González, solicitó a la DGGRS del MINAM la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos con la finalidad de desarrollar las operaciones de: i) acondicionamiento (solo almacenamiento) de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal, ii) tratamiento de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal, y iii) disposición final de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, el 23 de marzo de 2024, la empresa remitió información complementaria a la SUCE; posteriormente, el 6 de mayo de 2024, a través de la Notificación N° 2024077819 generada en la VUCE, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa el Informe N° 00836-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 17 de mayo de 2024, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la SUCE, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N°

00836-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, el 22 de mayo de 2024, a través de la Notificación N° 2024086953 generada en la VUCE, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa la copia del Oficio N° 00090-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, dirigido al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), mediante el cual se solicitó información sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del Proyecto “Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de Gestión No Municipal - Relleno de Seguridad Majes” aprobado por la Resolución Directoral N° 00161-2019-SENACE-PE/DEIN; y, el primer y segundo Informe Técnico Sustentatorio aprobados por las Resoluciones Directorales N° 00100-2021-SENACE-PE/DEIN y 00038-2024-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, el 23 de mayo de 2024, la DEAA de la DGGRS notificó al Senace el Oficio N° 00090-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, el 29 de mayo de 2024, el Senace remitió el Oficio N° 00506-2024-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 00570-2024-SENACE-PE/DEIN, en respuesta al Oficio N° 00090-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA enviado por esta Dirección. Al respecto, el 6 de junio de 2024, a través de la Notificación N° 2024095825 generada en la VUCE, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa el Oficio N° 00506-2024-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 00570-2024-SENACE-PE/DEIN;

Que, el 11 de junio de 2024, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la SUCE, la empresa presentó información complementaria orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 00836-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. En dicha documentación, la empresa indicó, entre otros, la emisión de la Carta N° 04-2024/AA-ECOSOLUTIONS al Senace, respecto del contenido del Informe N° 00570-2024-SENACE-PE/DEIN, cuyo cargo de recepción se remitió el 17 de junio de 2024;

Que, el 17 de junio de 2024, a través de la Notificación N° 2024101725 generada en la VUCE, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa la copia del Oficio N° 00117-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, dirigido al Senace, mediante el cual se solicita la atención de la Carta N° 04-2024/AA-ECOSOLUTIONS. Asimismo, el 18 de junio de 2024, la DEAA de la DGGRS notificó al Senace el Oficio N° 00117-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, el 26 de junio de 2024, el Senace remitió el Oficio N° 00607-2024-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 00674-2024-SENACE-PE/DEIN, en respuesta al Oficio N° 00117-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA enviado por esta Dirección;

Que, el 28 de junio de 2024, a través de la Notificación N° 2024109970 generada en la VUCE, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa la copia de las Cartas N° 00269-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y 00270-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, requiriendo a la empresa la modificación del Plan de Contingencia presentado y a la empresa MARSH PERU S.A.C. información de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ELPA N° 10514141 - 62048257 y su Endoso N° 8903766, respectivamente. Asimismo, el 28 de junio de 2024, se notificó a la empresa MARSH PERU S.A.C., la Carta N° 00270-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, el 3 de julio de 2024, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la SUCE, la empresa presentó una nueva versión de su Plan de Contingencia, la cual se requirió con la Carta N° 00269-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, el 3 de julio de 2024, mediante la Carta N° OPE. 11880996 remitida al correo <dgrs02@minam.gob.pe>, la empresa MARSH PERU S.A.C. respondió a la Carta N° 00270-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, el 9 de julio de 2024, a través de la Notificación N° 2024116986 generada en la VUCE, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa la copia de la Carta N° 00283-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA dirigida a la empresa MARSH PERU S.A.C., mediante la cual se requirió información adicional sobre la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ELPA N° 10514141 - 62048257 y su Endoso N° 8903766. Asimismo, el 9 de julio de 2024, la DEAA de la DGGRS notificó la Carta N° 00283-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA a la empresa MARSH PERU S.A.C.;

Que, el 11 de julio de 2024, mediante la Carta N° OPE. 11882861 remitida al correo <dgrs02@minam.gob.pe>, la empresa MARSH PERU S.A.C. respondió a la Carta N° 00283-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, el 15 de julio de 2024, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE, la empresa requirió la respuesta del Oficio N° 00117-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, mediante el cual se solicita la atención a la Carta N° 04-2024/AA-ECOSOLUTIONS. En atención a dicha solicitud, el 19 de julio de 2024, a través de la Notificación N° 2024124991 generada en la VUCE, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa el Oficio N° 00607-2024-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 00674-2024-SENACE-PE/DEIN;

Que, en el Informe N° 01473-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la empresa cumple con presentar todos los requisitos previstos en el Procedimiento Administrativo con Código: PA21009286 del TUPA del MINAM, concordado con el subnumeral 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS; correspondiente a la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; por lo que, corresponde desarrollar las operaciones de: i) acondicionamiento de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal, ii) valorización de residuos sólidos no peligrosos y peligroso del ámbito de gestión no municipal, ii) tratamiento de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal, y iii) disposición final de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **ECO SOLUTIONS S.A.C.**, referida a la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de las siguientes operaciones: i) acondicionamiento de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal, ii) valorización de residuos sólidos no peligrosos y peligroso del ámbito de gestión no municipal, ii) tratamiento de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal, y iii) disposición final de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal; y, **EMITIR** la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuo Sólidos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01473-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **ECO SOLUTIONS S.A.C.**, que, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, deberá presentar trimestralmente el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **ECO SOLUTIONS S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 01473-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Luis Alberto Bravo Barrientos

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024055876

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **viop31**